



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 369-2020-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 30 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorando N° 753-2020-GM/MDSJL, de fecha 30 de setiembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 168-2020-GP/MDSJL, de fecha 30 de setiembre del 2020, expedido por la Gerencia de Planificación; el Informe N° 306-2020-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 30 de setiembre del 2020, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; todos sobre la Segunda modificación del Plan Operativo Institucional (POI) 2020 de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo estipulado en el numeral 3.1 del artículo 86° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales diseñar el plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 091-2020-A/MDSJL, de fecha 29 de enero del 2020, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2020 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el mismo que ha sido formulado considerando competencias y funciones en el marco aprobado mediante Ordenanza N° 329-MDSJL, de fecha 18 de julio del 2016; en ese entendido, el Plan Operativo Institucional (POI), es un documento de gestión y herramienta de trabajo, de cumplimiento y ejecución oportuna y obligatoria para todos los órganos y las unidades orgánicas de la entidad, por contener la misión, objetivos, tareas y metas que permitan la evaluación final del que hacer del capital humano de la organización;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 356-2020-A/MDSJL, de fecha 04 de setiembre del 2020, se aprobó la primera modificación el Plan Operativo Institucional (POI) 2020 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía mencionada en el párrafo precedente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico cuyas competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, los Planes Estratégicos Regionales y Locales, así como expedir las normas que corresponda para el adecuado funcionamiento del sistema en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD, se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, que establece pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

la mejora continua y en cuyo numeral 6.3 de la sección 6, establece que cuando se modifica el PEI se debe modificar el POI Multianual en el periodo que corresponda. Si el POI Anual es afectado, la entidad realiza su modificación con intervención de la Comisión de Planeamiento y el apoyo del órgano de planeamiento, previo análisis al seguimiento de ejecución; asimismo señala que el Plan Operativo Institucional (POI) Anual en ejecución se modifica, además cuando se presenta las siguientes circunstancias: a) cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; b) incorporación de nuevas actividades Operativas e inversiones por cambio en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI;

Que, de igual forma, el último párrafo del numeral 6.3 de la sección 6, de la guía antes mencionada, señala que para la ejecución del Plan Operativo Institucional (POI) Anual se recomienda realizar hasta cuatro (4) modificaciones (una por trimestre), dependiendo de la necesidad de la entidad, que permita asegurar el logro de los resultados. De requerirlo, la entidad puede modificar el Plan Operativo Institucional (POI) Anual desde el mes en ejecución o posterior (no es retroactivo), siempre en conformidad a las circunstancias de modificaciones;

Que, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 306-2020-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 30 de setiembre de 2020, remite el proyecto de la Segunda Modificación del Plan Operativo Institucional (POI) 2020 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, elaborada en base a la información proporcionada por los Órganos y unidades orgánicas de la municipalidad y de acuerdo a los lineamientos planteados en la Guía de Planeamiento Institucional de CEPLAN, y preservando que no afecte el cumplimiento de los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales aprobadas en el PEI, PDLC y PGG;

Que, estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Planificación, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia Municipal, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Segunda Modificación del Plan Operativo Institucional (POI) 2020 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la Segunda Modificación del Plan Operativo Institucional (POI) 2020 de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, a la Gerencia Municipal, Gerencias, Subgerencias y servidores públicos de la municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación a las áreas correspondientes y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad: www.munisjl.gob.pe el contenido de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE